



## PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 15 de enero de 2020

- I. El artículo 10 numeral 18 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, con especificación de sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad.
- II. De conformidad a lo dispuesto en los ordinales 1º y 2º del artículo 11 e inciso final del artículo 34 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es competencia de este ente obligado velar por la protección de los Derechos Humanos e investigar de oficio o por denuncia los casos de violaciones a derechos humanos.
- III. En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019.

*Yplunodo*

Mirna Patricia Corado de Escobar  
Oficial de Información

